

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00587 - 00 (Cuaderno. Ppal)

Niéguese la solicitud de suspensión del proceso (flíto 155 cp) suscrita por las partes y allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, desde su canal digital inscrito en el Registro nacional de Abogados, comoquiera que no cumple los presupuestos fijados por el artículo 161 del C.G.P., toda vez que tal pedimento es dable elevarlo hasta antes de la emisión de la respectiva sentencia.

Vista la liquidación de costas elaborada por Secretaría militante a folio 157 cp., el Despacho le imparte aprobación en cuantía total de \$3.584.000, oo M/Cte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.11 del 05/04/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**386c80fe8e755d99eaf7b5d855afe54c5fb3a0514dff7feadae8d23c033ba92
3**

Documento generado en 26/03/2021 02:25:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>